

## Discurso pronunciado en la Asamblea del 18 de septiembre de 1810

**Y**A sabéis, señores, la peligrosa situación en que se ha visto esta capital, en los días anteriores, los diversos partidos que se habían formado y sus opiniones sobre la forma de gobierno que debía adoptarse en tan críticas circunstancias. Sabéis también que cada día se aumentaba más el odio y aversión entre ambas facciones, hasta amenazarse recíprocamente con el exterminio de una u otra. No había ciudadano alguno que no se hallase poseído de la mayor angustia y zozobra, temiendo por momentos el más funesto resultado. Estas divisiones se recibía que se difundiesen por las ciudades y villas del reino, a influjo de los mal intencionados.

En este estado, el ilustre Cabildo, mirando como el principal y más importante deber de su instituto, restablecer la tranquilidad pública, tentó cuantos medios le sugería la prudencia para conseguirlo, hasta que, viendo que la causa del mal era que una parte del pueblo deseaba se instalase una Junta de Gobierno a nombre del señor don Fernando VII y la otra se oponía, propuso al muy ilustre señor presidente, que citara a cuatro vecinos respetables y a los jefes de las corporaciones para que decidieran si debía, o no, consultarse la voluntad del pueblo. Todos convinieron en que éste era el partido que debía adoptarse.

He aquí, señores, el motivo porque habéis sido citados, y el objeto sobre que debe versar nuestra resolución. ¿Qué gloria para este pueblo decidir ahora por la ley y la razón lo que, omitido este medio prudente, se decidiría por la fuerza! Vuestra gratitud debe ser al benigno jefe que lo adoptó y a la Municipalidad que con maduro acuerdo se lo propuso.

En un caso como el presente, de estar cautivo el soberano, y no habiendo nombrado antes regente del reino, previene la ley 3<sup>a</sup>, tit. 15, part. 2<sup>a</sup> que se establezca una Junta de Gobierno, nombrándose los vocales que deban componerla por los mayores del

reino, así como los perlados, e los ricos omes, e los otros omes buenos e honrados de las villas. La nación española, luego que supo el cautiverio de su monarca, estableció la Suprema Junta de Sevilla, después la Central y últimamente el supremo Consejo de Regencia; y no obstante de que en aquella y en éste se halla depositada la autoridad soberana, se eligieron también varias Juntas Provinciales con subordinación a la Suprema. No necesito hacerlos ver los motivos porque la ley adopta esta clase de gobierno en un caso como el presente; porque a nadie puede ocultarse que la confianza pública reposa mejor en un gobierno compuesto de algunos individuos que no cuando uno solo lo obtiene.

Hemos visto arrancar del seno de sus familias a distinguidos ciudadanos para expatriarlos antes de ser oídos, dándoles muerte civil. ¿Qué dolor me causa este solo recuerdo al considerar el mal que se les ha inferido por una calumnia forjada con depravado designio! Pero no quiero excitar más vuestro sentimiento, sino sólo preguntaros ¿quién nos asegura que el nuevo capitán general, que se dice estar ya nombrado, y a quien se espera de un momento a otro, no declinará en igual despotismo? ¿No bastaría esto solo para que procediésemos desde luego a la instalación de la junta gubernativa? Si se ha declarado que los pueblos de América forman una parte integrante de la monarquía, si se ha reconocido que tienen los mismos derechos y privilegios que los de la península y en ellos se han establecido juntas provinciales, ¿no debemos establecerlas también nosotros? No puede haber igualdad cuando a unos se niega la facultad de hacer lo que se ha permitido a otros, y que efectivamente lo han hecho.

¿Esperáis acaso un permiso expreso de la suprema autoridad que reside en la metrópoli? Pues aun ese lo tenéis. En la proclama dirigida a los pueblos de América participándoles la instalación del Consejo

de Regencia, se dice que la Junta de Cádiz servirá de modelo a los que quieran constituir igual gobierno. ¿No es esto un verdadero permiso? A esto mismo nos instiga y aun excita el Supremo Consejo de Regencia en su real decreto de 10 de Mayo último, negándonos todo recurso en materia de gracia y de justicia, y ciñendo sólo su inspección a conocer sobre las representaciones dirigidas a proponer planes y recursos para hacer la guerra. ¿No es éste el motivo más urgente para usar del permiso que se nos tiene dado? Si no tenemos a quién dirigir nuestros recursos en materia de justicia, ¿no fijaríamos desde luego el despotismo de los tribunales? ¿Quién repararía las faltas que cometieran? Si no tenemos quién nos provea los empleos civiles y militares, ¿no caminaríamos necesariamente a nuestra ruina y destrucción?

Me consta muy bien que muchos detestan esta clase de gobierno; pero me persuado

firmemente que sólo será porque ignoran el inconcuso derecho que tenemos, o por las perversas sugerencias de los que han querido alucinar a los incautos con mil falaces suposiciones.

Señores europeos, estad firmemente persuadidos que hombres inicuos han sido los que han procurado sembrar discordias, con el fin de haceros oponer al justo designio de los patricios. El ánimo noble y generoso de éstos no propende a otra cosa que a mantener una unión recíproca. Esto exigen los estrechos vínculos que nos unen; y así espero que conspiraréis de consuno al bien de la patria, uniformando vuestras ideas para el logro de importante y justo objeto sobre que van todos a deliberar.\*

\**Colección de Historiadores y de Documentos relativos a la Independencia de Chile. Tomo XVIII. Imprenta Cervantes. Santiago de Chile. 1910, págs. 220-224.*